



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 2 de diciembre de 2021
P.I.E. N° 056/2021-2022

Señor
Lic. Luís Alberto Arce Catacora,
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, para que responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

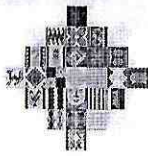
“1. Informe, el grado de cumplimiento de la Ley N° 238, de fecha 30 de abril de 2012 e informe toda la normativa vigente que regula la reparación de daños a víctimas de las dictaduras de las décadas de los años 70 y 80. --- 2. Informe bajo qué determinación se remitieron los expedientes de las víctimas a Vicepresidencia, y de qué manera las víctimas pueden acceder al mismo. --- 3. Informe, qué medidas está realizando para garantizar a todas las víctimas la reparación integral de daños (verdad y justicia, reparación y garantías de no repetición) --- 4. Informe si se está elaborando algún proyecto normativo para la reparación de daños a las víctimas de las dictaduras. --- 5. Informe la lista de víctimas de las dictaduras a las cuales se les ha reparado el daño total o parcialmente o se prevé reparar y cuál el mecanismo de reparación. --- 6. Adjunte copia simple del informe presentado por la “Comisión de la verdad”.

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



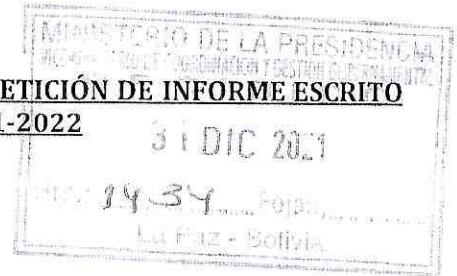
La Paz, 30 DIC. 2021
MJTI-DESP-Nº 1179-20



Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**REF.: RESPONDE A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO
P.I.E. Nº 056/2021-2022**



Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de remitir respuesta a la **Petición de Informe Escrito - PIE Nº 056/2021-2022** de fecha 2 de diciembre de 2021, remitida por la Senadora Simona Quispe Apaza - Presidente en ejercicio de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 16 de diciembre de 2021 por esta Cartera de Estado, mediante la cual se solicita informe sobre seis cuestionantes.

Al respecto, con base a la información remitida por el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, tengo a bien absolver el cuestionario planteado, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado en el instrumento de fiscalización que procede a informar de la siguiente manera:

PREGUNTA 1: *"Informe, el grado de cumplimiento de la Ley Nº 238, de fecha 30 de abril de 2012 e informe toda la normativa vigente que regula la reparación de daños a víctimas de las dictaduras de las décadas de los años 70 y 80".*

RESPUESTA 1: Respecto al grado de cumplimiento de la Ley Nº 238 de 30 de abril de 2012, corresponde señalar que la disposición final única de la citada norma determinó: *"Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas asignar a la Unidad de Apoyo a la Gestión Social del Ministerio de la Presidencia, el presupuesto establecido en el Artículo 16 de la Ley Nº 2640, modificada"*



ANALISIS



en el ramo correspondiente, no teniendo atribuciones para, legislar o determinar la vigencia o no de normativa.

PREGUNTA 2: *“ Informe bajo qué determinación se remitieron los expedientes de las víctimas a Vicepresidencia, y de qué manera las víctimas pueden acceder al mismo”.*

RESPUESTA 2: En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo II del Artículo 12 de la Ley N° 879 de 23 de diciembre de 2016, que establece: *“El Informe Final, Memoria Histórica y la documentación física y digital obtenida como respaldo del informe de la Comisión, será entregada para su custodia a la Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para su resguardo, cumpliendo criterios de confidencialidad, conservación y seguridad de todo el material.”.* Mediante Acta de Entrega de 02 de marzo de 2020, suscrita por Mónica Eva Copa, que en aquel momento fungía como Presidenta de la Asamblea Legislativa Plurinacional y la Dra. Nila Heredia como Presidenta de la Extinta Comisión de la Verdad, se realizó la entrega de los 11 tomos del Informe Final así como la documentación que sustenta dicho Informe, contenida en 1.064 (Un Mil Sesenta y Cuatro) cajas, a la Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, siendo de acceso público a toda la población.

PREGUNTA 3: *“Informe, qué medidas está realizando para garantizar a todas las víctimas la reparación integral de daños (verdad y justicia, reparación y garantías de no repetición)”.*

RESPUESTA 3: El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a objeto de PROPONER POLÍTICAS PÚBLICAS para la satisfacción de víctimas y sus familiares, ha desarrollado las siguientes acciones:

•**Análisis normativo**

Se realizó el análisis de la Ley N° 2640 de 11 de marzo de 2004, de Resarcimiento Excepcional a Víctimas de la Violencia Política en Periodos de Gobiernos Inconstitucionales, en el tiempo comprendido del 04/11/1964 al 10/10/1982 y de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 28015, de 22 de febrero de 2005; así también la Ley N° 238 de 30 de abril de 2012.

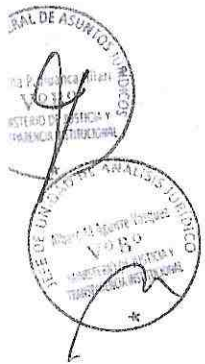
•**Revisión de documentos emitidos por la Comisión Técnica de Calificación - COMTECA**

Esta revisión permitió identificar que, se presentaron:

- 6.167 solicitudes de Resarcimiento Excepcional a Víctimas de Violencia Política, en mérito a la Ley N° 2640 de 11 de marzo de 2004,
- 1.714 fueron calificadas favorablemente (lista aprobada por Decreto Supremo N° 1211 de 1 de mayo de 2012), de las cuales 1.567 personas realizaron el cobro del 20%.
- 4.453 fueron desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos por la Ley N° 2640.

•**Diferentes actuaciones**

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional remitió la Nota MJTI-VJDF-DGJDF-ADF N° 083/2021, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), para establecer el cumplimiento del Artículo 15 de la Ley N° 2640 respecto al origen de los fondos necesarios para el pago del 20% del resarcimiento a las víctimas de violencia política.





Mediante Notas MJTI-VJDF-DGJDF-Nº050/2021 y MJTI-VJDF-DGJDF-Nº069/2021, se solicitó al Ministerio de la Presidencia, para que, a través de la Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria (antes denominada Unidad de Gestión Social), informe respecto a la ejecución del presupuesto asignado para el pago del 20% del resarcimiento a las víctimas de violencia política.

De las respuestas a las diversas notas cursadas se ha podido identificar que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha realizado una serie de desembolsos, cuyo total asciende a Bs26.055.106,25 (Veintiséis Millones Cincuenta y Cinco Mil Ciento Seis 25/100 Bolivianos) y que dicho importe corresponde a la suma de reportes de "Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos", de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP), entre las gestiones 2012 al 2020.

Por otro lado, la Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria dependiente del Ministerio de la Presidencia (antes denominada Unidad de Gestión Social), según informe MPR-UAGS-TD Nº0003/2021 de 19 de mayo de 2021, reportó que del total del presupuesto asignado para el pago del 20% de la reparación económica, se asignó un total de Bs24.981.479,04 (Veinticuatro Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos), de los cuales, en las gestiones 2012 al 2020, se ejecutó un total de Bs23.878.657,38 (Veintitrés Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Siete 38/100 Bolivianos), restando un saldo por ejecutar de Bs1.102.821,66 (Un Millón Ciento Dos Mil Ochocientos Veinte y Uno 66/100 Bolivianos); que no fueron presupuestado para la presente gestión.

• Reuniones con organizaciones que agrupan a víctimas de violencia política

A la fecha se han desarrollado numerosas reuniones con las Organizaciones y Asociaciones que agrupan esta población, con la finalidad de identificar las demandas de las víctimas de violencia política durante las dictaduras militares del país, así como las demandas de las personas que no fueron calificadas o que no presentaron su solicitud de calificación.

PREGUNTA 4: "Informe si se está elaborando algún proyecto normativo para la reparación de daños a las víctimas de las dictaduras".

RESPUESTA 4: La Ley Nº 2640 de Resarcimiento Excepcional a Víctimas de la Violencia Política en Períodos de Gobiernos Inconstitucionales, se encuentra vigente, mientras no sea promulgada normativa que la sustituya o abrogue.

Sin embargo, con la finalidad de atender las demandas pendientes, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, se encuentra trabajando en un proyecto para garantizar el 80% de pago pendiente.

PREGUNTA 5: "Informe la lista de víctimas de las dictaduras a las cuales se les ha reparado el daño total o parcialmente o se prevé reparar y cuál el mecanismo de reparación".

RESPUESTA 5: Conforme lo desarrollado en la respuesta a la pregunta 1, es la Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria dependiente del Ministerio de la Presidencia (antes denominada Unidad de Gestión Social), la Instancia encargada de realizar los pagos correspondientes.





PREGUNTA 6: "Adjunte copia simple del informe presentado por la "Comisión de la verdad".

RESPUESTA 6: Se adjunta un ejemplar del informe solicitado, en formato digital.

Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a su autoridad las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Iván Lima Mogne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



IMLM/MPHH/AMAV/msr
Cc./Archivo
Adj. Lo indicado

